Núm. 108. Viernes 1.º de Noviembre de 1878. Uno y medio real

Boletin Oficial
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. .	12 rs.	Id. fuera.	16
Tres id.	45		45
Seis id.	90		90
Un año.	180		180

Se publica todos los dias escepto los Domingos

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

=

Núm 3002

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan y practiquen activas y eficaces diligencias para hallar el paradero de tres yeguas de las señas que á continuacion se espresan, y caso de ser habidas las pongan á disposicion del Sr Juez de primera instancia del distrito de la derecha con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisicion.

Córdoba 28 de Octubre de 1878.

El Gobernador,
Enrique de Leguina.

Señas.

Una yegua torda mosqueada, casi blanca, de un dedo sobre la marca, de 10 años, herrada.

Otra castaña dorada, con 5 á 6 dedos, de 5 años: otra castaña algo oscura, cerrada, un dedo sobre la marca y ambas herradas.

Núm. 3006.

Seccion de Fomento.

D. Enrique de Leguina, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que D. Pedro Baquera, vecino de esta capital, habitante en la calle de Ambrosio de Morales número 7, á nombre de la sociedad Larios Heredia y Loring, ha presentado á las 10 y 5 minutos de la mañana del dia 16 del actual una solicitud de registro de 12 pertenencias de la mina titulada «Manuel,» de mineral plomo, sita en Navalvillar, terreno inculto del comun de vecinos, término de Fuente-Obejuna, lindante al N. Sierra Herrera, al S. registro «4.ª Union» y «2.ª Union» de sus representados, al E registro «Santa Elisa,» y al O. terreno inculto del comun de vecinos.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca número uno del registro «Cuarta Union»: desde dicho punto de partida se medirán 300 metros al E. y se colocará 1.ª estaca; desde esta se medirán 100 metros al N. y se colocará la 2.ª; desde esta se medirán 1200 metros al O. y se colocará la 3.ª; desde esta se medirán 100 metros al S. y se colocará la 4.ª, y desde esta se medirán 900 metros al E. y se hallará el punto de partida.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la ley, por decreto de igual fecha he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo segundo del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 23 de Octubre de 1878.

El Gobernador,
Enrique de Leguina.

Núm. 3041.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan y practiquen activas diligencias para hallar el paradero de un mulo rojo, cerrado, con un dedo ó dos sobre la marca, que en la tarde del 28 desapareció con el atalaje ó guarnicion con que habia estado tirando de un carro del sitio de Buen Año, término de Cabra, y caso de ser habido lo pongan á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de dicha ciudad con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisicion.

Córdoba 30 de Octubre de 1878.

El Gobernador,
Enrique de Leguina.

Núm 3046.

Administracion provincial de Fomento.=Negociado de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la Superioridad, este Gobierno ha señalado el dia 26 de Noviembre próximo, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de las Carreteras que se detallan en la nota que á continuacion se inserta, durante el año económico de 1878 á 79.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por las Instrucciones de 18 de Marzo de 1852, 1.º de Diciembre de 1858 y 15 de Julio de 1859, en mi despacho oficial, hallándose en la Administracion provincial de Fomento, para con cimiento del público, los presupuestos detallados, y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en cada una de las contratas.

No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á mas de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose el rematante al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiere la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de Carreteras, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previenen las referidas instrucciones.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una seguuda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Será de cuenta del contratista el pago del anuncio que se inserte en la «Gaceta de Madrid,» segun lo dispuesto en la Real órden de 20 de Setiembre de 1875.

Córdoba 30 de Octubre de 1878.

El Gobernador,
Enrique de Leguina.

Modelo de proposicion.

D N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Córdoba con fecha 30 de Octubre último, y de los requisitos y condiciones que se exijen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion y reparacion de la parte de la Carretera de... á... comprendida en la expre-

Ministerio de Cultura 2024

sada provincia y en su trozo... que empieza en... y concluye en... se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese terminantemente la cantidad escrita en letra por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras)

CARRETERAS.	Número de órden de los trozos.	PRIMER GRUPO.	Objeto á que se destinan los acopios.	Presupuestos. Ptas. Cénts.
De primer órden de Madrid á Cádiz.	Unico.	Los acopios se harán en 7 kilómetros de los 35 que tiene la Carretera.	Conservacion.	2711 70
2.° de Cuesta del Espino á Málaga.	Id.	Desde el kilómetro 35 al 84 (50 kilómetros.)	Id.	29488 88
2.° de Jaen á Córdoba.	Id.	Toda la línea (47,141 kilómetros.)	Id.	10443 73
2.° de Córdoba al ferro-carril de Ciudad-Real á Badajoz.	Id.	Toda la línea (111 kilómetros.)	Id.	31694 90
2.° de Torredongimeno al Carpio.	Id.	Toda la línea (12 kilómetros.)	Id.	4029 60

NOTA de las Carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 3002.

Alcaldía constitucional de Pozoblanco.

D. Juan Fernandez Dueñas, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de esta villa y Junta municipal en sesion pública celebrada en el dia de ayer, acordó por unanimidad solicitar del Gobierno de S. M. la correspondiente autorizacion para convertir las dos terterceras partes del ochenta por ciento de sus bienes de Propios vendidos liquidados y por liquidar y no invertidos hasta el dia en obligaciones hipotecarias sobre la línea férrea Via-Ancha que se proyecta construir y que partiendo de esta poblacion ha de enlazar con la estacion de Belméz, cuyas obras son de reconocida útilidad pública.

Y á fin de que puedan presentarse las reclamaciones que cualquiera crea procedentes sobre este particular queda expuesto al público dicho acuerdo en esta Secretaría municipal por término de ocho dias que principiarán á contarse desde la insercion del presente en el periódico oficial.

Pozoblanco 2 de Octubre de 1878.—El Alcalde, Juan Fernandez Dueñas —El Secretario, Rafael Moreno Gonzalez.

Núm. 3016.

Alcaldía constitucional de Espiel.

D. José A. Sanchez, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica y Alcalde constitucional de esta villa de Espiel

Hago saber: hallándose terminado el repartimiento formado para cubrir el décifit del presupuesto municipal en el presente año económico, se publica por ocho dias, durante los cuales están de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento de esta villa.

Y para que llegue á conocimiento de todos los comprendidos en él, se fija el presente.

Espiel 25 de Octubre de 1878. —José A. Sanchez,=Basilio Manso, Secretario.

Núm 3019.

Alcaldia constitucional de Hornachuelos.

D, José Palencia Redobladillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que por acuerdo del Ayuntamiento que presido y en cumplimiento de lo prevenido, se encuentra espuestasn al público por término de veinte dias á contar desde la fecha, en esta Secretaría municipal, las cuentas municipales y de Propios, correspondiente al ejercicio económico de 1876 á 1877, para que puedan examinarlas las personas que gusten y exponer sobre las mismas lo que á bien tengan.

Lo que se publica para general inteligencia.

Hornachuelos 20 de Octubre de 1878.—El Alcalde, José Palencia. =El Secretario, Manuel Cornejo.

Núm. 3020.

Alcaldía constitucional de Fuente Palmera.

Don José Hens Ostos, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado se hagan varios reparos en el local destinado á sala de Sesiones del mismo, cuyo presupuesto asciende á 246 pesetas 50 céntimos, y señalado para que tenga efecto la subasta el Domingo tres del próximo Noviembre á las doce de su mañana en esta sala capitular, debiendo sujetarse los licitadores á los pliegos de condiciones facultativas y económicas que desde la fecha quedan de manifiesto en la Secretaría Municipal.

Fuente Palmera 26 de Octubre de 1878. - El Alcalde, José Hens Ostos.

Núm. 3027.

Alcaldia constitucional de Castro del Rio.

Don José Calderon y Corral, Alcalde constitucional de esta villa de Castro del Rio.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, usando de las facultades que le concede la ley municipal, ha acordado dividir el número de contribuyentes de este distrito que han de sortearse para la formacion de la Junta municipal del presente año económico en seis secciones, una por la territorial, urbana, cultivo y ganaderia y cinco por la riqueza industrial, correspondiendo á la primera seccion cuatro individuos, á la segunda tres, á la tercera dos, á la cuarta tres, á la quinta dos, y á la sesta tres.

Y para que llegue á conocimiento de los que quieran interponer alguna reclamacion dentro del plazo de ocho dias que concede la ley, se publica y fija el presente en Castro del Rio á veinte y dos de Octubre de mil ochocientos setenta y ocho.=José Calderon y Corral.=Juan Navajas, Secretario.

Núm. 3034.

Alcaldia constitucional de Añora.

Don Antonio Rafael Caballero y Rodriguez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de esta villa y Junta municipal celebrada el dia cuatro del corriente mes, acordó por unanimidad solicitar del Gobierno de S. M. la correspondiente autorizacion para convertir las dos terceras partes del ochenta por ciento de sus bienes de propios vendidos liquidados y por liquidar y no invertidos hasta la fecha, en obligaciones hipotecarias, sobre la línea férrea via ancha que se proyecta construir y que partiendo de Pozoblanco ha de enlazar con la estacion de Belméz, cuyas obras son de reconocida útilidad pública.

Y á fin de que puedan presentarse las reclamaciones que cualquiera crea procedentes sobre este particular, queda espuesto al público dicho acuerdo en esta Secretaría municipal por término de ocho dias, que principiarán á contarse desde la insercion del presente en el «Boletin oficial.»

Añora 28 de Octubre de 1878. =El Alcalde, Antonio Rafael Caballero.=El Secretario, José Maria Montero.

Núm. 3080.

Alcaldia constitucional de la Rambla.

BANDO

Don Alfonso Doblas y Espejo, Alcalde constitucional de esta villa.

A todos los vecinos y habitantes propietarios de este término municipal, hago saber: que debiendo comenzar la recoleccion de la cosecha de aceituna, y siendo preciso perseguir sin descanso, no solo á los rateros de este fruto, sino tambien á los que se dedican al tráfico ilícito, y al mismo tiempo adquirir el conocimiento indispensable que esta Alcaldía debe tener de la fábrica ó molino donde cada propietario elabore su cosecha, he creido indispensable dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Todos los dueños de fábricas ó molinos aceiteros enclavados en el casco de esta poblacion, y su término, quedan obligados á dar conocimiento por escrito ó verbalmente á esta Alcaldía, antes de empezar la elaboracion de aceituna, señalando el dia en que hayan de efectuarlo, asi como tambien si solo han de elaborar sus propias

Ministerio de Cultura 2024

cosechas ó se proponen admitir con tal objeto la de otros propietarios; en el concepto de que la falta de cumplimiento lleva consigo la multa de diez pesetas, que se hará efectiva en esta Caja municipal y en el papel correspondiente

2.ª Asimismo quedan obligados los maestros de dichas fábricas y molinos, á dar relacion de los cosecheros para quienes elaboran aceitunas, bajo la multa de cinco pesetas si faltaren á esta prevencion.

3.ª Todos los propietarios que lo sean de olivares en este término y los que no siéndolo hayan de conducir aceituna á los molinos de él, deberán antes de empezar su recoleccion presentar en esta Alcaldía una papeleta espresiva del número de aranzadas que poseen, sitio ó pago donde se hallan y molino, donde piensan elaborarla, cuya papeleta les será devuelta una vez anotada en el registro correspondiente y visada por mi.

4.ª Los guardas de campo auxiliados por la fuerza de la Guardia civil, cuando se lo permitan las atenciones de su instituto, procederán á la detencion de toda porcion de aceituna cuyo conductor no vaya provisto de la papeleta que se menciona en la regla anterior. Las detenciones permanecerán en tal concepto hasta tanto se justifique la legal procedencia, y si resultare ser de legítima cosecha, se entregará á su dueño, pero este ó el culpable serán multados con cinco pesetas. En otro caso quedará sugeto al procedimiento á que haya lugar.

5.ª Queda prohibida la llamada «rebusca», y si apesar de esta prevencion hubiere alguna persona que se dedique á tal ocupacion antes del 31 de Marzo próximo venidero, será multada con quince pesetas. Si pasada la expresada fecha los propietarios de algun pago de olivares quieren permitir que en los suyos se rebusque, deberán dar permiso escrito al que lo pretenda, el cual se presentará en esta Alcaldía para la anotacion correspondiente, quedando además obligados los portadores de estos permisos á presentar diariamente lo que recojan y declarar el destino que piensan darle, y

6.ª Cuando por exigirlo el cumplimiento de las disposiciones de este bando sean precisos los reconocimientos en casas ó molinos, se practicarán prévias las formalidades de la ley, debiendo los maestros facilitar los conocimientos que se les pidan.

La Rambla 26 de Octubre de 1878.=Alfonso Doblas y Espejo.

JUZGADOS.

Núm. 3022.

Juzgado municipal del distrito de la derecha de esta ciudad.

Don Emilio Fleury de la Calle, Abogado de este Ilustre Colegio, y Juez municipal del distrito de la derecha de esta ciudad

Por el presente se cita, llama y emplaza á Eleuterio el de la Mancha, para que en el término de quince dias se presente en este Juzgado, sito en la calle del Arco Real número 4, á responder del cargo que le resulta por lesiones leves á Juan Diaz Aparici, de cuyo hecho conoce este Juzgado en juicio de faltas

Córdoba veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos setenta y ocho. Emilio Fleury de la Calle. —Por mandado de S. S., Juan de Dios de Rojas y García.

Núm. 3024.

Juzgado municipal de Bujalance.

Don José de Castro y Coca, Juez municipal suplente de esta ciudad de Bujalance en ejercicio por indisposicion del señor propietario.

Por el presento se cita, llama y emplaza á los que en la tarde del veinte y cinco de Julio del corriente año causaron á Blas y Félix Ramos Gañan, vecinos de esta poblacion, las lesiones que han padecido, estando en el Pozo nuevo de este ruedo, para que dentro del término de veinte dias contados desde la publicacion de este edicto comparezcan en la Audiencia de este Juzgado á celebrar el correspondiente juicio de faltas á que ha quedado reducido el hecho, advertidos de que si no comparecen serán considerados como rebeldes.

Bujalance 14 de Octubre de 1878.—José de Castro y Coca.= Nicolás de Castro, Secretario.

Núm. 2091.

Juzgado de primera instancia de Aguilar de la Frontera.

Don Esteban Perez y Torres, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido etc

Por la presente requisitoria hago saber: que en este mi Juzgado y por ante el actuario, se sigue causa criminal de oficio contra Marcelino Solis Rodriguez, vecino de Herrera, como cómplice del hurto que por dos hombres desconocidos se hiciera de una caballería mular el dia diez y seis de Agosto último, de la propiedad de Antonio Carrion Cano, vecino de la villa de Puente Genil, que tenia en la casería del término de la misma llamada las Morenas, en cuya causa he acordado hacerlo público por medio de la insercion de la presente en el «Boletin oficial» de la provincia, así como la de Jaen y «Gaceta de Madrid», para que se averigüe el paradero de citada caballería y captura de los criminales, cuyas señas se espresan á continuacion. Y al mismo tiempo ruego y encargo á todos los señores Jueces é individuos de policia judicial de la nacion, y muy especialmente se recomienda toda la actividad posible á los de la provincia de Jaen, á cuyo punto se dirigian los criminales para verificar la venta de dicha caballería, procedan á la ocupacion de la misma y desde luego á la detencion de aquellos, así como de las personas en cuyo poder la encontraren si no ofrecieren estas las garantías suficientes.

Dado en la ciudad de Aguilar de la Frontera á veinte y uno de Octubre de mil ochocientos setenta y ocho.—Esteban Perez y Torres.=Por mandado de S. S, Francisco Maria Urbano y Reyes, Escribano

Señas de la caballería.

Un mulo pelo castaño, edad, de cuatro años, con menos de la marca, herrado en la cadera izquierda.

Señas de los criminales.

Uno de ellos tendrá la edad de treinta y tres años, alto, delgado, pelo negro, moreno, sombrero redondo, con chaleco, pantalon, faja y botillos negros, chaqueta color ceniza con cuello de terciopelo.

Y el otro llevaba casi toda la cara tapada con un pañuelo y con gafas azuladas y apalgatas, sin poderse determinar su edad y demás circunstancias.

Núm. 3023.

ARTILLERIA

Comandancia general sub inspeccion del distrito de Andalucia.

Anuncio.

Hallándose vacante en el parque de Artillería de Ceuta una plaza de maestro de taller de tercera clase armero, dotada con el sueldo anual de 1200 pesetas, con opcion á derechos pasivos y á los ascensos que por antigüedad corresponda con arreglo á Reglamento, se hace saber para que los que deseen ocuparla se atengan á las prevenciones siguientes:

Primera. La vacante será provista mediante exámenes de oposicion que se verificarán ante la Junta facultativa del Parque de Cádiz el dia 15 de Diciembre próximo venidero.

Segunda Los que quieran tomar parte en el concurso lo solicitarán del Ecxmo. Señor Director General de Artillería antes del dia 1.º del citado mes.

Tercera. El programa de las materias sobre que ha de versar el examen será el siguiente, con arreglo á la circular fecha 23 de Diciembre de 1871.

Examen teórico.

Aritmética.=Sistema de numeracion.=Suma, resta, multiplicacion y division de números enteros, fraccionarios y decimales.= Reduccion de una fraccion ordinaria ó decimal ó viceversa. - Sistema métrico-decimal de pesos y medidas y reduccion á dicho sistema de las antiguas pesas y medidas españolas.

Geometría =Definicion y principales propiedades de la línea recta y circular, plano, superficie y volúmen.=Tirar una perpendicular ó paralela á una recta ó plano. =Relacion entre el diámetro y la circunferencia.--Construccion de triángulos y figuras planas regulares.

Dibujo.—Nociones generales y alguna práctica del lineal, trazando algun escantillon ó plantilla de reconocimiento de armas.

Ciencias naturales.=Principales propiedades del hierro y aceros. —Modo de templar, recorrer y dar color á las piezas.

Armeria.=Nomenclatura y modo de funcionar de las diferentes partes de que constan las armas de fuego modelos 1869 y 1871 y materias con que se construyen.

Examen práctico.

Forja.—El examinadon forjara á mano las piezas de la llave y mecanismo de cierre, obturacion y estraccion del arma trasformada modelo 1867, así como la del arma modelo 1871, con escepcion del cajon y percutor. Forjará tambien una abrazadera con su anilla y su casquillo, y soldará una baqueta rota poniendo á una caja inútil el tercio y algun taco en la forma prevenida.

Ajuste.=Se le entregarán tal como salen de las fábricas de armas todas las piezas sueltas del mecanismo de las armas modelos 1867 y 1871, que deberá concluir y ajustar completamente, entregándolas en disposicion de ser examinadas como si fueran para un arma nueva. Ajustará tambien una llave de Fusil modelo 1867, cuyas piezas se le entregarán como salen de la fábrica

Monturas de armas y construccion de cajas. Además de las piezas que ha terminado en el anterior ejercicio, se le entregará el cañon, aparejos, bayoneta y trozos de nogal necesarios para cada arma modelo de 1867 y 1871, que deberán presentarse completamente terminadas.

Reconocimiento de armas.=Se le hará practicar con las plantillas é instrumentos necesarios el reconocimiento ó exámen de un arma de cada clase.

Madrid 18 de Octubre de 1878.

Ministerio de Cultura 2024

ANUNCIOS.

GUIA
de los Jueces municipales en materia criminal por
D. Vicente Vieites y Pereiro,
Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barbastro, Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

DIARIO DEL SITIO DE PARIS.

Historia de la Guerra Franco-Alemana, y en particular de los sucesos acaecidos en dicha capital desde las ca da del imperio, hasta la capitulacion de la misma, por D. Andrés Borrego.

Un tomo con Planos.

La Junta superior consultiva del Estado Mayor del ejército ha censurado esta obra en los términos más favorables, y las Reales órdenes fecha 25 de Enero de 1873 y 13 de Marzo de 1875, la califican como libro que constituye un interesante y verdadero estudio político militar, de utilidad notoriamenle reconocida para los que se dedican al ejercicio de las armas, y à la teoría y á la práctica de las operaciones de la guerra.

Estudios Penitenciarios.

Visita á los principales establecimientos penales de Europa ejecutada de órden del Gobierno, seguida de la exposicion de un sistema aplicable á la reforma de las cárceles y presidios de España, por D. Andrés Borrego.

Estas obras se hallan en casa del Editor D. Rafael Dominguez, Plazuela de Santa María, núm, 3. Precio, 20 rs.

PEGUJARES.

Se repartirán en el cortijo de la Rinconadilla, propiedad del Excelentísimo Sr. Marqués de Benamejí, en S. Miguel próximo. Para tratar, en esta ciudad calle de la Palma número 5, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

La Beneficencia en España.
por el Dr. D. Fermin Hernandez Iglesias.

Jefe de la Seccion de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion.

Exposicion histórico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interes antes, y dos tomos en 4. con màs de 300 páginas de esmerada impresion.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesia de la Parada, 10, 3.° Madrid, y en las principales librerias de España

Filiaciones y citaciones para los quintos. Se espenden en la Imprenta de este periódico.

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos. Se hallan de venta en la Imprenta, libreria y litografia del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando número 34 y Letrados 18.

Beneficencia

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuasuales carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la Imprenta del «Diario de Córdoba,» Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba,» Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

BELLOTA.

En la dehesa de Pendolillas, propiedad del Excmo. Sr. Marqués de Benamejí, se admiten cerdos granilleros y de á vara. Para tratar en esta ciudad, calle de la Palma núm. 5.

EL LIBRO DE LAS QUINTAS
por
D. Angel Sanchez y Garcia,
Secretario de la Diputacion provincial de Lérida.

Dentro del corriente mes quedará terminado este importantísimo libro, que se halla en prensa y constará de más de 700 páginas en cuarto español, con extensas explicaciones para cada uno de los capítulos de la nueva ley que en breve se insertarà en la «Gaceta,» toda la legislacion á ella relativa ordenada tambien por capitulos, y abundantes formularios para toda clase de operaciones, actos, espedientes y reclamaciones sobre quintas.

El precio de suscricion por cada ejemplar, cinco pesetas franco de porte, si se abona en letra de fàcil cobro hasta el dia 15 de Setiembre. Trascurrido este plazo costarà seis pesetas. Los sellos de comunicaciones solo se admitirán certificando la carta; y no se servirán pedidos que no se haga la remesa de su valor.

CONSTITUCION.

Leyes municipal y provincia novísimasde 2 de Octubre de 1877, anotadas y concordadas con las de 20 do Agosto de 1870 y 16 de Diciembre de 1876 disposiciones complementarias de las mismas, á saber:

Ley electoral reformada de Ayuntamientos y de Diputados; Ley electoral novísima de Diputados à Córtes y Ley penal para los delitos electorales; Ley electoral novísima de Senadores; Apèndice á la Ley provincial; Organizacion y atribuciones de las Comisiones provinciales como Tribunales contencioso administrativos y procedimiento ante la mismas; Legislacion sobre competencias, extranjeros, obras públicas, contratacion de servicios y obras públicas, montes públicos, existencia facultativa de los enfermos pobres, Administracion y Contabilidad de la Hacienda pública, procedimiento de apremio, ensanche de las poblaciones, enajenacion forzosa, Asociacion general de ganaderos y otras muchas más disposiciones en forma de notas.

Tercera edicion, aumentada considerablemente é ilustrada con notas y con la doctrina de la Jurisprudencia administrativa, por D. Andrés Blas, Jefe de Administracion del Gobierno civil de Madrid, Doctor en la Facultad de Derecho en sus Secciones de Derecho civil y canónico y Derecho administrativo, ex-Diputado à Córtes, Vocal de la comision y Vicepresidente de la Diputacion provincial que ha sido de Zaragoza, ex-Profesor auxiliar de Derecho y Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

Esta obra se compone de un tomo en 4.° de unas 700 pàginas.

Su precio en toda España: tres pesetas.

Obra del mismo autor.—Derecho civil aragonés.—Un tomo en 8 mayor de más de 500 páginas. Su precio en toda España cinco pesetas.

Los pedidos de ambas obras al autor, con direccion al Gobierno civil ó á su domicilio. Santiago, 2, y el mismo los remitirá francos de porte, prèvio pago en letras ó libranzas ó sellos de comunicaciones.

El autor abona el 25 por 100 por cada cinco ejemplares que se tomen.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico San Fernando 34 y Letrados 18.

ANUNCIO.

La nueva Ley de reemplazos, con notas y formularios para su mas fácil aplicacion, por D. José Maria Lopez de Gavidia, Jefe honorario de Administracion civil, Contador de fondos provinciales de Albacete, y D. Agustin Tellez y Muñoz, Oficial primero de la Secretaría de la Diputacion de la misma provincia. Un volúmen de 300 páginas próximamente en 8.°, su precio 2 pesetas 50 céntimos franco de porte.

Puntos de venta.

Albacete.=D. José Maria Lopez de Gavidia, Salamanca, 4, principal =D. Agustin Tellez y Muñoz, Gaona, 13.=D. Sebastian Ruiz, Mayor, 47.

En esta provincia D. Antonio Jimenez Arrebola, oficial de la Diputacion provincial.

Ayuntamientos.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones de gastos é ingresos, cuentas de Alcaldia y Depositaria, libramientos-cartas de pago, cargare, mes, nóminas, estados comparativos, y todo lo concerniente á los Municipios y Pósitos. Se halla de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba,, San Fernando 34 y Letrados 18.

A los Secretarios DE Ayuntamiento.

Repartimiento y Matrícula.

Los pliegos estados para la formacion de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del 'Diario de Cordoba.» Letrados 18 y San Fernando 34.

Imprenta del «Diario de Córdoba

Ministerio de Cultura 2024